



RAD. No. 2013-00046

EJECUTIVO SINGULAR - TERMINADO.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que la otrora integrante de la parte ejecutada solicita se expidan nuevos Oficios comunicando el levantamiento de diversas medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 13 de junio de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, trece (13) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la otrora integrante de la parte ejecutada **LUZ DANIDT CASTILLA CASTILLA**, identificada con la C.C. No. 23.161.945, solicita que se expidan nuevos oficios comunicando el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en:

1. El embargo y retención previa del 30% del salario, las prestaciones sociales o los honorarios que perciban las integrantes de la parte ejecutada **MARTHA JOSEFINA GAMARRA ARRIETA**, identificada con la C.C. No. 23.161.331; **LUZ DANIDT CASTILLA CASTILLA**, identificada con la C.C. No. 23.161.945; y, **TERESA DE JESUS PEREZ GAMARRA**, identificada con la C.C. No. 23.161.304, en calidad de empleadas o contratistas de la GOBERNACION DE SUCRE, ordenada en proveído del once (11) de febrero de dos mil trece (2013), y comunicada mediante Oficio No. 0408 del veinticinco (25) de febrero de dos mil trece (2013).
2. El embargo y retención de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener depositados en su favor las integrantes de la parte ejecutada **MARTHA JOSEFINA GAMARRA ARRIETA**, identificado con la C.C. 23.161.331; **LUZ DANIDT CASTILLA CASTILLA**, identificada con la C.C. No. 23.161.945; y, **TERESA DE JESUS PEREZ GAMARRA**, identificada con la C.C. No. 23.161.304, en las cuentas corrientes y de ahorros, en los establecimientos bancarios y corporaciones de ahorro de esta municipalidad: BANCOLOMBIA S.A., OCCIDENTE S.A., AV VILLAS, POPULAR, BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, BOGOTA, BANCOOMEVA, BANCAMIA, ordenada en proveído del once (11) de febrero de dos mil trece (2013), y comunicada mediante los Oficios No. 0409, 0410, 0411, 0412, 0413, 0414, 0415, 0416, 0417, y 0418, del veinticinco (25) de febrero de dos mil trece (2013).
3. El embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse, al interior del proceso Ejecutivo Singular, iniciado por COOPERATIVA COOPSERVAGAL contra la aquí ejecutada integrante de la parte ejecutada **MARTHA JOSEFINA GAMARRA ARRIETA**, identificada con la C.C. No. 23.161.331, cursante en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE-SUCRE, con el Radicado **No. 2012-00096-00**, ordenada en proveído del diecinueve (19) de julio de dos mil trece (2013), y comunicada mediante Oficio No. 2733 del dos (02) de agosto de dos mil trece (2013).
4. El embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse, al interior del proceso Ejecutivo Singular, iniciado por COOPERATIVA COOPSERVAGAL contra la aquí ejecutada integrante de la parte ejecutada **MARTHA JOSEFINA GAMARRA ARRIETA**, identificada con la C.C. No. 23.161.331, cursante en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE-SUCRE, con el Radicado **No. 2012-00096-00**, ordenada en proveído del diez (10) de diciembre de dos mil trece (2013), y comunicado mediante Oficio No. 4686 del dieciocho (18) de diciembre de dos mil trece (2013).

Así las cosas, y en razón al auto que ordeno la terminación del presente litigio por pago total de la obligación de calendas cinco (05) de marzo de dos mil catorce (2014), se accederá a lo propio.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaria, expídanse nuevos Oficios comunicando el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención previa del 30% del salario, las prestaciones sociales o los honorarios que perciban las integrantes de la parte ejecutada **MARTHA JOSEFINA GAMARRA ARRIETA**, identificada con la C.C. No. 23.161.331; **LUZ DANIDT CASTILLA CASTILLA**, identificada con la C.C. No. 23.161.945; y, **TERESA DE JESUS PEREZ GAMARRA**, identificada con la C.C. No. 23.161.304, en calidad de empleadas o contratistas de la GOBERNACION DE SUCRE, ordenada en proveído del once (11) de febrero de dos mil trece (2013), y comunicada mediante Oficio No. 0408 del veinticinco (25) de febrero de dos mil trece (2013).

SEGUNDO: Por secretaria, expídanse nuevos Oficios comunicando el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener depositados en su favor las integrantes de la parte ejecutada **MARTHA JOSEFINA GAMARRA ARRIETA**, identificado con la C.C. 23.161.331; **LUZ DANIDT CASTILLA CASTILLA**, identificada con la C.C. No. 23.161.945; y, **TERESA DE JESUS PEREZ GAMARRA**, identificada con la C.C. No. 23.161.304, en las cuentas corrientes y de ahorros, en los establecimientos bancarios y corporaciones de ahorro de esta municipalidad: BANCOLOMBIA S.A., OCCIDENTE S.A., AV VILLAS, POPULAR, BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, BOGOTA, BANCOOMEVA, y BANCAMIA, ordenada en proveído del once (11) de febrero de dos mil trece (2013), y comunicada mediante los Oficios No. 0409, 0410, 0411, 0412, 0413, 0414, 0415, 0416, 0417, y 0418, del veinticinco (25) de febrero de dos mil trece (2013).

TERCERO: Por secretaria, expídanse nuevos Oficios comunicando el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse, al interior del proceso Ejecutivo Singular, iniciado por COOPERATIVA COOPSERVAGAL contra la aquí ejecutada integrante de la parte ejecutada **MARTHA JOSEFINA GAMARRA ARRIETA**, identificada con la C.C. No. 23.161.331, cursante en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE-SUCRE, con el Radicado **No. 2012-00096-00**, ordenada en proveído del diecinueve (19) de julio de dos mil trece (2013), y comunicada mediante Oficio No. 2733 del dos (02) de agosto de dos mil trece (2013).

CUARTO: Por secretaria, expídanse nuevos Oficios comunicando el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse, al interior del proceso Ejecutivo Singular, iniciado por COOPERATIVA COOPSERVAGAL contra la aquí ejecutada integrante de la parte ejecutada **MARTHA JOSEFINA GAMARRA ARRIETA**, identificada con la C.C. No. 23.161.331, cursante en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE-SUCRE, con el Radicado **No. 2012-00096-00**, ordenada en proveído del diez (10) de diciembre de dos mil trece (2013), y comunicado mediante Oficio No. 4686 del dieciocho (18) de diciembre de dos mil trece (2013).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

**Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c51de65c74def0102e1b681bd979f8b429facbcd7b6edacd28a0344fb191d38**

Documento generado en 13/06/2023 09:26:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**